

DIARIO DE

BARCELONA,

Del Lunes 9 de

Agosto de 1809.



San Roman, Martir. = Las Quarenta Horas están en la Iglesia de nuestra Señora del Buensuceso, de padres Servitas: se reserva á las siete y media. = Hoy es Vigilia.

Sale el sol á las 4 h. 58 m.; y se pone á las 7 h. 2 m. Hoy es el 11 de la luna: sale á las 4 h. 12 m. de la tarde; y se pone á las 12 h. 25 m. de la noche: pasa por el meridiano á las 8 h. 19 m. de la noche. Debe señalar el relox al medio dia verdadero las 12 h. 5 m. 14 s.

Dia 7.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
A las 7 de la mañana.	20 grad.	28 p. 1 l. 8	S. O. sereno.
A las 2 de la tarde.	24	9 28 2	S. S. E. Idem.
A las 11 de la noche.	21	6 28 2 8	S. O. nubecillas.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

EDICTO.

Don Leopoldo de Gregorio y Paternó, Marques de Vallesantoro, Señor de Cardiel, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Exércitos de S. M., Gobernador Militar y Político de la plaza de Barcelona y su distrito.

El concurso de gentes, que aumentará notablemente la poblacion al arribo y permanencia de las Reales Familias en esta Capital, hace precisa la repetición de algunos artículos de policía, y promulgación de otros nuevos, todos muy importantes al buen orden: Con este objeto, conferida la materia, é insiguiendo lo resuelto por el muy ilustre Ayuntamiento, sin perjuicio de los estatutos de este ramo anteriormente publicados, que quedan en su fuerza y vigor, aunque no continuados en el presente Edicto, en quanto á él no se opongan: ORDENO y MANDO lo siguiente.

1. Mediante el reconocimiento que han dispuesto los señores Regidores Obreros, de los edificios de la Ciudad, singularmente en la parte de ellos que da á la calle, para evitar las contingencias de toda inseguridad; el vecino, ó habitante á quien se haya prevenido la recomposición ó arreglo, ya sea de alero de texado, texadillos ó de otra qual-

quie-

quiera especie de salidizo , deberá tenerlo verificado dentro quince dias precisos , baxo pena de seis libras , y se hará recomponer á sus expensas.

2. Qualquiera persona , sea dueño ó inquilino de la casa que habita , no ponga , ni dexé en los bordes de terrados , balcones , ventanas , ni otro puesto que mire á la calle , tiestos , caxas de flores , ni otra cosa que pueda dañar con su caída , baxo pena de tres libras con responsabilidad de todo daño : quantos haya puestos se retirarán inmediatamente , en inteligencia de que el que no dexé obedecido este artículo dentro tercero dia de su publicacion , incidirá en igual pena.

3. En ventanas , balcones , ni otros parages que den á la calle , no se dexen colchones , colchas , ni cosas de peso , sin que estén muy aseguradas estas , y aquellos , baxo pena de tres libras si se cayeren , que sufrirán los amos del quarto de donde se hubiesen desprendido , con responsabilidad del daño que acaso siguiese.

4. Los que cuelgan cortinas en balcones ó ventanas deberán asegurar de un lado con argolla las barras de fierro que las sostienen , y ponerlas de modo que no puedan desprenderse , y el que contraviniere incurrirá en la misma pena del capítulo anterior.

5. Los vecinos que tengan tejidos , ú otros géneros de venta , no los saquen á la vista del Público con palos , hierros ó muestras , sino al recto de las paredes ó pintados en lienzos que no salgan á fuera , en pena de tres libras ; y baxo igual pena quiten desde luego todos los sostenedores que se hubiesen puesto para semejantes paradas ó señas los dueños de las casas en que los hubiere , ó los inquilinos de ellas que los hubiesen hecho fixar.

6. Todos los poyos ó tableros de madera que ocupan parte de las calles , así los de la Platería como del resto de la Ciudad , se han de retirar y arreglar de modo que no salgan de la línea de las casas , cuya operacion se ha de ver cumplida en primero de Setiembre próximo , baxo pena de tres libras al que no lo haya verificado en dicho dia , y se quitarán á su costa.

7. Nadie se atreva á vaciar por sí , ó por medio de otro , ni sacar de dia ni de noche pozos de agua sucia , cenizas de colada , ni otras inmundicias á la calle hasta nueva providencia , baxo pena de tres libras.

8. Igualmente nadie eche á la calle aguas de afeytar , ni de otra faena , y mucho ménos desde los balcones y otros altos , aunque sea agua clara , ni tampoco cortezas ú otros desperdicios de frutas ó verduras , en pena de seis libras , y responsabilidad del daño que se cause.

9. Tampoco se echen á la calle escombros de piezas ó balcones , ni desde ellos , ventanas , texados ó terrados , se sacudan esteras , ruedas , ni otra cosa que pueda incomodar á los que transitan , baxo la misma pena establecida en el capítulo antecedente.

10. No se tire ni saque á la calle bestia alguna muerta , mayor ni menor ; y el que se hallase tener alguna en su casa deberá avisarlo inmediatamente á los Porteros de obrería , que viven uno en la calle de los Gigantes , y el otro en la baxada de los Leones , los quales cuidarán de que se conduzcan con la precaucion debida á donde corresponde , baxo pena de tres libras.

11. Siempre que se rompiere alguna lamborda , el vecino mas inmediato deberá dar aviso de ello al Alcalde de Barrio para las providencias perentorias que serán de su cargo , baxo pena de tres libras.

12. De ningun modo se embarazen las calles y plazas de dia , y mucho ménos de noche , con carruages , ganado , maderos , ruinas , ni otra cosa que impida ó haga expuesto el tránsito , en pena de seis libras al que contravenga.

13. Nadie tenga parado coche ú otro carruage , con su ganado , en las calles y parages en que impidan el tránsito , pena de tres libras.

14. Todas las mamparas puertas vidrieras , y otras que den á calle ó plaza , se coloquen desde luego al recto de las paredes , y de modo que abran hácia dentro , en pena de tres libras.

15. Los que pueden vender vino , aguardiente , castañas tostadas , fruta cocida , seca ó verde , mondongos , y otros guisados , no lo executen fuera de sus casas , en pena de tres libras.

16. Todos los vecinos sin distincion hagan limpiar las chimeneas de las cocinas de su uso , cuya operacion deberá haberse vérificado dentro quince dias ; y al que por este descuido le ocurriese la desgracia de pegarse fuego en la chimenea , se le pena con la multa de diez libras y responsabilidad del daño.

17. Los Cerrajeros , Herreros , Dagueros , y otros artífices de fragua , prevengan el daño que pueden causar las chispas de los hierros reyes , poniendo al tiempo de batirles alguna tabla ú otra cosa que las detenga , en pena de tres libras.

18. Qualquiera persona que llevare cuerdas , teas , tizonas , achas de viento , ú otra cosa encendida , no las estregue en las paredes ó puertas de las casas , baxo pena de tres libras , y enmienda de los daños que se causaren , encargándose á los dueños de coches como se les encarga con responsabilidad que se lo prevengan á sus criados.

19. Habiéndose notado que con motivo de los ensayos que se executan de fuegos artificiales , para el digno y plausible objeto de obsequiar á SS. MM. , algunos vecinos disparan coetes , carretillas , y otros juguetes de pólvora de igual naturaleza , con poco reparo de los daños y perjuicios que se pueden originar , y de las Leyes que lo prohiben : ninguno se propase á arrojar ó tirar fuegos artificiales , dentro de poblado , de cañas , fuegos carretillas ni otro alguno , baxo de incurrir en las penas prevenidas por las leyes , y demas que haya lugar , y de exigir las de los padres ó amos en el caso de contravencion de sus hijos y criados menores.

20. Todo perro que se halle por las calles sin dueño , sin collar de hierro , laton ó cuero , y si es de presa sin la seguridad del bozo y cadena que deberá llevar de la mano su dueño ó familiar del mismo , se matará , y si se descubriese su dueño , incidirá este en la pena de tres libras ; á cuyo efecto se encarga á los que los tengan los dexen en sus casas , en inteligencia , de que si aun llevando aquella seña hiciesen algun daño , ademas de dicha pena , se hace responsable de él á su amo.

21. En los dias de Festejos , y otros obsequios que excitan la curio-

sidad general , nadie se asome á los texados para disfrutar la vista de ellos , en lo que tendrán particular cuidado , como se espera , los dueños ó vecinos que habitan los pisos mas altos , á impulsos de la humanidad.

22. Los padres de familia cuidarán de que no anden por la carrera de los Festejos niños de corta edad , é igualmente las madres ó amas de leche no se introducirán en ella con los de pecho , lo qual se encarga á los vecinos que se hallären en este caso , no dudando que por su propio interes cuidarán de arreglarse á esta prevencion saludable y necesaria.

23. Como la poca reflexion y corta experiencia de algunos jóvenes, suele en semejantes ocasiones de concurso entretenerse en formar remolinos y apreturas , causando incomodidades , y exponiendo á la contingencia de que haya quimeras ó desgracias , se previene , que en tal caso se procederá contra los transgresores como perturbadores de la tranquilidad pública , á lo que haya lugar con respecto á la gravedad del delito , y calidad de las personas.

24. Con motivo del grande concurso que se verificará en las calles en los referidos dias , se encarga estrechamente á todos los Artífices que no ocupen parte alguna de ellas con las operaciones de su oficio. Y para que llegue á noticia de todos , y nadie pueda alegar ignorancia se publique este Pregon en los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad con las formalidades de estilo. Dado en Barcelona á los seis de Agosto de mil ochocientos y dos. = El Marques de Vallesantoro. = Don Joseph Ignacio Claramunt y Verde , Escribano mayor y Secretario de dicho muy ilustre Ayuntamiento.

Hoy , á las seis de la tarde , se executará á puerta abierta en el salon de las Casas Consistoriales de esta ciudad , el sorteo de la Rifa que se ofreció al Público con papel de 3 del corriente mes , cuyo acto presidirá el señor Marques de Vallesantoro , Gobernador y Corregidor de la misma , con los demas Señores de la Junta comisionada por el muy ilustre Ayuntamiento.

*Embarcaciones venidas al Puerto
el dia de ayer.*

De Málaga y Aguilas , en 8 dias, el patron Ramon Alemany , mallorquin , xabega nuestra Señora del Rosario , con melones.

De Alicante, en 5 dias, el patron Juan Bosch , mallorquin , xabega Ntra. Sra. del Carmen , con cebada.

Venta. Hoy, á las 9 $\frac{1}{2}$ de la mañana, se venderán en pública subhasta , y al mayor postor, once Estatuas ó Figuras de mármol , que se hallan en el al-

macen de la casa que habita en la calle de los Abaixadors el Comisario de Relaciones Comerciales de la República Liguriana , con unos baxos relieves tambien de mármol : todo lo que existia antes en la Real Aduana.

Teatro. Hoy , á las 5 $\frac{1}{2}$, se representa por la compañía Italiana , la opera , en dos actos , intitulada : *Las Aldeanas cantoras* , nueva , en la que hará su papel de primera la señora Mariana Albani Chabran : interme-diada con el bayle de Axis y Galatea.

CON REAL PRIVILEGIO.